

ORDENANZA 151/2025.

VISTO: La obligatoriedad del uso del casco al circular, establecida por la ley provincial de tránsito N° 8560 TO 2004 Art 40 inc. “j”, y modificatorias como la ley provincial 10138 donde la misma menciona la obligatoriedad de la colocación de chapa dominio en el vehículo, y en ley provincial 8560 Art 115 inc 4. Y ley nacional de tránsito N° 24.449, art. 40, inc. j) en motocicletas y la necesidad de hacer efectivo su cumplimiento.

Y CONSIDERANDO: Que existe un gran número de usuarios de motocicletas en la ciudad que se resiste a utilizar casco al circular.

Que el uso del casco es obligatorio y está establecido por leyes provinciales y nacionales

Que la Municipalidad de Las Higueras al cumplimiento de estas leyes.

Que el casco, además de ser obligatorio su uso, es indispensable para la seguridad del conductor y la municipalidad debe velar por la seguridad de los habitantes de nuestra ciudad.

Considerando el mal hábito de los usuarios de motocicletas y la imprudencia de quienes las conducen, sea a alta velocidad o con maniobras riesgosas, ha hecho que se produzcan accidentes de tránsito donde participan motocicletas.

Que el uso y colocación debida de la chapa identificatoria de dominio(patente) brinda la posibilidad de una identificación rápida del moto vehículo y su propietario. Como a su vez permite un control visual

“2025 Año de la declaración de Las Higueras Ciudad”

rápido en lo que respecta a la seguridad e inseguridad respecto al robo de moto vehículos.

Que desde este Concejo Deliberante se apunta a resguardar la seguridad e integridad de los conductores y acompañantes y por ello se debe arbitrar los medios necesarios para el logro de acciones tendientes a garantizar el uso efectivo en todo momento, con lo cual se plantea que las Estaciones de Servicio se abstengan de vender combustible a los conductores que al momento de la compra no lleven colocados los cascos reglamentarios y la colocación de la chapa patente del rodado.

Que las Estaciones de servicios están en una posición trascendental, puesto que las motocicletas no funcionan sin combustible, y podrían colaborar con la concientización del efectivo cumplimiento de la ley. De idéntica manera en las estaciones de GNC se exige la oblea para proveer de combustible, prohibición de venta de alcohol en determinados locales a menores, hipótesis en donde se trata por estos medios de garantizar la protección y seguridad a la salud de las personas.

Que las estaciones de servicio locales expendedoras de combustible hasta el momento no están obligadas a exigirle la portación del casco al usuario motociclista, y por lo tanto se carece de una herramienta legal que los ampare.

Que una norma que establezca el uso del casco obligatorio para cargar combustible no es violatoria de ningún derecho, por el contrario, es protectora de la ciudadanía respecto a su seguridad y su salud, asegurando de este modo un mayor resguardo de su integridad física.

“2025 Año de la declaración de Las Higueras Ciudad”

Que otras comunas provinciales han implementado normas similares con éxito, logrando una alta adhesión y concientización en el uso del casco al momento de conducir una motocicleta.

Que la exigencia de la portación de cascos a los ocupantes de una motocicleta es una cuestión de orden público, en tanto y en cuanto el municipio tiene la facultad de legislar al respecto.

Por ello y en ejercicio de las funciones conferidas a este cuerpo legislativo:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Determínese la obligatoriedad del uso del casco reglamentario y adecuado a la finalidad del mismo, tanto en el conductor como acompañante de moto vehículos al ingreso, egreso y circulación en las estaciones de servicio de la localidad de Las Higueras, como también para cargar combustible en las mismas.

ARTÍCULO 2º: Determínese la obligatoriedad del uso y colocación de forma debida de la chapa de identificación (*patente*) del motovehículo al ingreso, egreso y circulación en las estaciones de servicio de la localidad de Las Higueras, como también para cargar combustible en las mismas.

ARTÍCULO 3º: La licencia que se otorgue de conformidad con lo prescripto por esta Ordenanza, autoriza al menor a conducir exclusivamente

“2025 Año de la declaración de Las Higueras Ciudad”

vehículos de propiedad de sus progenitores, que deberá acreditar esa propiedad con la inscripción en el Registro correspondiente, o con la factura oficial de compra.

ARTÍCULO 4º: el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Ente de Control Municipal o Área a fin será el encargado de regular y dar cumplimiento a la presente ordenanza, como así también a labrar y constatar las infracciones.

ARTÍCULO 5º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a profundizar la campaña del uso del casco obligatorio, como así también a convenir con los responsables de las estaciones de servicio de jurisdicción de este municipio, la colocación de indicadores que expresen lo reglado en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6º: Infórmese a las estaciones de servicio expendedoras de combustible locales de la presente ordenanza para que den cumplimiento a la misma.

ARTÍCULO 7º: Determínese al Juez Administrativo Municipal de faltas a sancionar el incumplimiento de la presente ordenanza, por parte de los expendedores de combustible, con una suma equivalente a 500 UM, pudiendo llegar a un máximo de 1500 UM de acuerdo al tipo de infracción. En caso de una primera reincidencia un monto de 800 a 2000 UM, y en caso de segunda reincidencia o más un monto de 1000 a 3000 UM.

ARTÍCULO 8º: La ordenanza entrar en vigencia luego de los 30 días de su publicación.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese, publíquese y archívese.

“2025 Año de la declaración de Las Higueras Ciudad”

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS EN SU SEDE DE ESTA MISMA CIUDAD DE LAS
HIGUERAS, PROVINCIA DE CÓRDOBA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DE
DOS MIL VEINTICINCO.**

Votación: Concejal Zachetti: ausente; Concejal San Martín: vota positivo; Concejal Albelo: positivo; Concejal Yachino: vota positivo; Concejal Toledo: vota positivo; Concejal Coronel: vota positivo; Concejal Berardo: vota positivo; Aprobado por unanimidad.

Autoría del Proyecto: Bloque Unidos por Las Higueras.



BERARDO RODRIGO NICOLÁS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HIGUERAS



WILLNECKER JOAQUÍN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HIGUERAS